

RV: Generación de Tutela en línea No 1471838

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/06/2023 9:36

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

**JOSÉ GREGORIO ACOSTA
ÁLVAREZ****De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Valledupar <apptutelasvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 7 de junio de 2023 9:32 a. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Cc:** buitdefensa@hotmail.com <buitdefensa@hotmail.com>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1471838

Buenos días/ tardes.

Reenvío para su competencia, de no serlo favor reenviarlo al area encargada.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

LINA MARIA FONSECA SOLORZANO
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Reparto.
Oficina Judicial.
5703402

Con copia:

Juzgado/Entidad/ Persona solicitante.

Área de Reparto Oficina Judicial Valledupar

repartofjudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTA IMPORTANTE: La **Oficina Judicial de Valledupar** informa que dadas las constantes fallas en el servicio de internet, el aumento masivo en la presentación de demandas, acciones y requerimientos, y demás imprevistos causados con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada en el país, está generando algunos retrasos en el reparto de procesos y respuesta a peticiones; por tal razón, les agradecemos no remitir sus procesos y requerimientos más de una vez, lo cual además de saturar la bandeja de entrada, retrasa las labores correspondientes, por lo que agradecemos su comprensión.

Desde el 1 de Julio de 2020, el correo ofjudvalled@cendoj.ramajudicial.gov.co dejó de ser el canal oficial de recepción de Tutelas y Hábeas Corpus; por lo tanto, NO SE DEBEN REMITIR correos electrónicos con solicitudes de registro de Tutelas o

Hábeas Corpus a partir de dicha fecha. Para tal efecto, se encuentra habilitado el aplicativo web para la Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus En Línea como único canal para realizar el trámite, en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Los siguientes, son instructivos en **YouTube** para el uso de la APP WEB de radicación de Acciones de Tutela y Habeas Corpus de primera instancia:

<https://www.youtube.com/watch?v=n2OHuClR84c> ----- ACCIONES DE TUTELA

<https://www.youtube.com/watch?v=6j7l700Xww> ----- HABEAS CORPUS

Para tener en cuenta, los siguientes enlaces y correos electrónicos como canales de atención de la Rama Judicial Cesar, según lo que necesite:

1. Recepción y Cargue de Acciones de Tutela y Habeas Corpus: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>
2. Recepción de Demandas sobre asuntos Laborales (Valledupar), Administrativos y Disciplinarios: repartofjudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Recepción de Demandas sobre asuntos Civiles y de Familia de Valledupar - Reparto: repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
4. Recepción de Memoriales para Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos Municipales de Aguachica: repartojprmaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
6. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos del Circuito de Aguachica: repartojctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
7. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos Municipales de Chiriguana: repartojpmchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
8. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos del Circuito de Chiriguana: repartojctoachiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
9. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos Municipales de Agustín Codazzi: repartojprmagustincodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
10. Para recepción de Demandas -demás Juzgados Civiles, Laborales y Promiscuos (Circuitos Judiciales de Chiriguana y Aguachica)-, se hará en el correo de cada despacho. Para el directorio de correos electrónicos institucionales: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2342005/39915611/correos+y+telefonos+juzgdos+seccion+al+valledupar.pdf/2eb707af-2cfd-455a-8f95-c300e4031e00>
11. Centro de Servicios Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar: csadm01epmsvpar@notificacionesrj.gov.co, y csepmsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
12. Centro de Servicios Administrativos Juzgados Penales SPA Valledupar: csjpvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
13. Centro de Servicios Administrativos SPA Adolescentes Valledupar: caspavalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co
14. Recepción de Correspondencia DESAJ Valledupar: medesajvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co
15. Recepción Solicitudes de Vigilancia Judicial, trámite de Registro Nacional de Abogados, y Correspondencia Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar: mecsjesar@cendoj.ramajudicial.gov.co
16. Oficina de Depósitos judiciales, Consulta y Agendamiento de Cita para entrega de títulos materializados: ofidejudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de junio de 2023 14:33

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Valledupar <apptutelasvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
buitdefensa@hotmail.com <buitdefensa@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1471838

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1471838

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: CESAR.

Ciudad: VALLEDUPAR

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: CESAR.

Ciudad: VALLEDUPAR

Accionante: JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ Identificado con documento: 77185446

Correo Electrónico Accionante : buitdefensa@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3114343085

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZPENES DE SANJOS DEL GUAVIARE- Nit: ,

Correo Electrónico: j01pmpaladovcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL DE VALLEDUPAR (REPARTO)

ACCIONADOS: POLICIA NACIONAL ESTACION DE LA PERMANENTE DE VALLEDUPAR - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – JUZGADO PENAL DE CONOCIMIENTO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y SANJOSE DEL GUAVIARE – ABOGADO HECTOR JOSE CUESTA PARDO – TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE SANJOSE DEL GUAVIARE - CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR - JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR

ACCIONANTE: SENTENCIADO: JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ

CC: 77.185.446 V/PAR

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

E.S.D

JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ persona mayor identificado con cedula de ciudadanía numero 77.185.446 expedida en Valledupar actualmente recluso en EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, mediante el siguiente escrito presento acción de Tutela en contra de POLICIA NACIONAL ESTACION DE LA PERMANENTE DE VALLEDUPAR - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – JUZGADO PENAL DE CONOCIMIENTO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y SANJOSE DEL GUAVIARE – ABOGADO HECTOR JOSE CUESTA PARDO – TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, - CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR - JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR EN AMPARO DEL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Que fui condenado por el delito de Violencia Intrafamiliar por un Juzgado Penal del Circuito con funciones de conocimiento.

SEGUNDO: Que no tengo conocimiento o no estoy seguro cual fue el juzgado que me condeno, lo único que sé es que el juzgado es de **SAN JOSE DEL GUAVIARE**

TERCERO: Que a la fecha de hoy y según mis cálculos ya cumplí con la pena

CUARTO: Que estaba recluso en LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA PERMANENTE DE VALLEDUPAR y fui trasladado a la cárcel judicial de Valledupar el día 17 de mayo de 2023

QUINTO: Que no tengo conocimiento cual es el juez de ejecución de pena que vigila la pena y mucho menos he sido notificado.

SEXTO: Que el juzgado que me condeno nunca me notifico de la sentencia, y el Tribunal tampoco o nunca me notifico el fallo de segunda instancia

SEPTIMO: *Que el abogado que me defendió fue un doctor llamado **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, quien tiene su domicilio en la calle 10 No 22 – 28 en san José del Guaviare, con numero de celular 3102673326, nunca contesta el celular y mucho menos no me quiere dar paz y salvo y la renuncia para poder para entregárselo al nuevo abogado, perjudicándome enormemente.*

OCTAVO: *Que tanto el abogado en mención, como los jueces no me dan ninguna clase de información exacta de mi proceso penal, que cursa en mi contra. Que mi familia le ha suplicado al abogado **DR. HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, quien tiene su domicilio en la calle 10 No 22 – 28 en san José del Guaviare, con numero de celular 3102673326, que por favor nos dé información del proceso y del número del radicado e información en que despacho judicial se encuentra el proceso penal que cursa en mi contra y no quiere darnos información y ahora no contesta el celular, y nunca me aviso cuando eran las audiencias ni me asesoro jurídicamente sobre como se desarrollaría este proceso penal que cursa en mi contra y las conciencias jurídicas y beneficios jurídicos a que tenía derecho para haber tomado una buena decisión jurídica.*

NOVENO: *Que actualmente me encuentro recluso en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR***

DECIMO: *Que actualmente no tengo Juez de ejecución de penas y medidas de aseguramiento que vigile la pena y mucho menos no se cual es el radicado del proceso penal por la cual estoy detenido, y necesito urgente este Juez de ejecución de penas para solicitar las redenciones de penas por trabajo y estudio, como también solicitar la prisión domiciliaria y la libertad condicional y libertad por pena cumplida.*

UNDECIMO: *Que estoy muy preocupado no se cuál fue el juez que me condeno, no me notifican de las sentencias y como si fuera poco no tengo juez de ejecución de penas violando todos mis derechos, como tampoco no se quien fue la Fiscalía que me acuso, como tampoco tengo claridad porque delito me condenaron, simplemente me capturaron y no entiendo el porqué, completamente abandonado en la cárcel judicial patio 1 sin dios ni ley.*

DOCEAVO: *Que debido a mi desespero sin saber quien son los jueces que tienen mi proceso y a los tantos días que llevo preso interpose Acción Constitucional de Habeas corpus el día 16 de mayo de 2023 y por reparto le correspondió al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar, correspondiéndole el radicado No 20 – 001 – 31 – 09 – 002 – 2023 – 00054 – 00 en contra de la **POLICIA NACIONAL ESTACION DE LA PERMANENTE DE VALLEDUPAR - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – JUZGADO PENAL DE CONOCIMIENTO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y SANJOSE DEL GUAVIARE – ABOGADO HECTOR JOSE CUESTA PARDO – TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE SANJOSE DEL GUAVIARE**. Que pasaron varios días y no me notificaron del fallo del **HABEAS CORPUS**, por lo que interpose derecho de petición vía correo electrónico el día 29 de mayo de 2023 al **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR** y al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR** y el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR** simplemente me respondió que lo solicitado por mi fue cumplido por el Juzgado desde el día 17 de mayo de 2023, fecha en la cual se envió al **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES** decisión de **HABEAS CORPUS 20001-61-09-002-2023-00054 - JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ**, a fin de que se procediera con su notificación de acuerdo a la orden impartida en la providencia, pero hasta la fecha -*

de presentación de acción de tutela a un no he recibido en mi correo legaldefensa485@gmail.com copias completas del fallo de sentencia debidamente motivado de esta acción constitucional de Habeas Corpus, ya que yo necesito saber que respondieron cada una de las partes accionadas en esta acción constitucional de Habeas Corpus. Por esta razón estoy sorprendido y muy preocupado porque hasta los jueces constitucionales y el centro de servicios no me notifican, ni me envían al correo electrónico los fallos de sentencia violando injustificadamente todos mis derechos fundamentales, más de malas no puedo estar increíble, por eso interpongo esta acción de tutela, suplicando se amparen mis derechos fundamentales a los que tengo derecho

PRETENCIONES

PRIMERO: Solicito señor Juez constitucional amparar mis derechos legales y constitucionales a que tengo derechos tales como: **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD.**

SEGUNDO: Solicito señor Juez Constitucional **ORDENAR** que en el término de 48 horas a partir del fallo de tutela me asignen un juez de ejecución de penas y medidas de seguridad de la ciudad de Valledupar porque estoy preso en la cárcel Judicial de Valledupar en el patio 1 y que este me notifique el número de radicado, Y solicito que por favor pida todo el proceso porque nunca he tenido una de este proceso, para que se verifique lo dicho en esta acción de tutela.

TECERO: Solicito señor Juez constitucional **ORDENAR** que en el término de 48 horas a partir del fallo de tutela el juzgado penal de conocimiento en primera y segunda instancia que me condenaron que me notifiquen de la sentencia.

CUARTO: Solicito señor Juez constitucional **ORDENAR** que en el término de 48 horas a partir del fallo de tutela el abogado **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, quien tiene su domicilio en la calle 10 No 22 – 28 en san José del Guaviare, con número de celular 3102673326 que por favor me entregue la constancia de paz y salvo y renuncia, y ordenar la compulsión de copias al **CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA** ya que mi familia le han suplicado que por favor nos dé información del proceso y del número del radicado e información en que despacho judicial se encuentra el proceso penal que cursa en mi contra y no quiere darnos información y ahora no contesta el celular, ni mucho menos nunca me aviso cuando eran las audiencias ni me asesoro jurídicamente, ni me asesoro jurídicamente sobre cómo se desarrollaría este proceso penal que cursa en mi contra y las conciencias jurídicas y beneficios jurídicos a que tenía derecho, para haber tomado una buena decisión jurídica.

QUINTO: Solicito señor Constitucional **ORDENAR** al que en el término de 48 horas a partir del fallo de tutela el Juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad envíe copias del proceso penal que cursa en mi contra al **CONCEJO SUSPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA SALA DISCIPLINARIA** para que revise mi proceso y habrá investigación disciplinaria en contra del abogado **HECTOR JOSE CUESTA PARDO** porque debido a la negligencia de este abogado en la defensa técnica es que yo estoy preso a muchos años de cárcel, y yo soy un **SARGENTO VICEPRIMERO DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA** y allí me enseñaron de un debido proceso y de un derecho a la defensa técnica y este abogado nunca lo hizo, nunca me comunico nada a pesar de que le pague muy bien sus honorarios, por eso quiero y le suplico señor Juez Constitucional con el gran respeto que usted se merece que por favor ordene que se compulsen copias en contra de este abogado ante el **CONCEJO SUSPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA SALA DISCIPLINARIA**

SEXTO: Solicito señor Constitucional **ORDENAR** al que en el término de 48 horas a partir del fallo de tutela el **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR** y el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR**, me notifiquen en debida forma el fallo de sentencia de la acción constitucional de habeas corpus enviando la sentencia con todos sus folios y debidamente motivado, al correo electrónico legaldefensa485@gmail.com, ya que debido a que no fui no fui notificado en debida forma no pude interponer recurso

alguno ante la segunda instancia porque nunca me notificaron del fallo de sentencia de manera completa con todos sus folios y pronunciamiento de cada una de las partes accionadas.

JURAMENTO

Declaro Bajo la gravedad de Juramento que no he presentado ACCION DE TUTELA por estos mismos hechos y pretensiones en contra de los mismo accionantes de acción constitucional que estoy presentado ahora.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sentencia T-049/16

DERECHOS DEL INTERNO-Relación de especial sujeción entre el Estado y las personas privadas de la libertad

Desde sus primeros pronunciamientos la Corte Constitucional ha desarrollado el concepto de “relación de especial sujeción de las personas privadas de la libertad con el Estado”, al sostener que en virtud de la misma este puede exigirle a aquellos el sometimiento a un conjunto de condiciones que suponen la suspensión y restricción de ciertos derechos fundamentales. En otras palabras, el Estado, al privar de la libertad a una persona, se constituye en el garante de los derechos que no son restringidos por el acto de la privación de la libertad, y el recluso, por su parte, queda sujeto a determinadas obligaciones legales y reglamentarias de imperativa observancia. Dicha suspensión o restricción debe llevarse a cabo bajo los criterios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad.

RELACIONES DE ESPECIAL SUJECION ENTRE LOS INTERNOS Y EL ESTADO-Respeto por la dignidad humana de personas privadas de la libertad

DERECHOS FUNDAMENTALES DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD-Clasificación en tres grupos: derechos suspendidos, derechos intocables y derechos restringidos o limitados

La Corte Constitucional ha clasificado los derechos fundamentales de los reclusos en tres grupos: (i) Los derechos que pueden ser suspendidos como consecuencia lógica y directa de la pena impuesta, lo que se justifica constitucional y legalmente por los fines de la sanción penal. Por ejemplo, el derecho a la libre locomoción o los derechos políticos como el derecho al voto. (ii) Los derechos restringidos o limitados por la especial sujeción del interno al Estado, con lo cual se pretende contribuir al proceso de resocialización y garantizar la disciplina, la seguridad y la salubridad en las cárceles. Entre estos derechos se encuentran el de la intimidad personal y familiar, unidad familiar, de reunión, de asociación, libre desarrollo de la personalidad, libertad de expresión, trabajo y educación. (iii) Los derechos intocables, esto es, que derivan directamente de la dignidad del ser humano y por lo tanto son intocables, como los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la igualdad, a la libertad religiosa, a la personalidad jurídica, de petición, al debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

Sentencia T-276/20

INDEBIDA NOTIFICACION JUDICIAL-Configura un defecto procedimental absoluto que lleva a la nulidad del proceso/PROCESOS JUDICIALES-Necesidad de notificación efectiva

La indebida notificación viola el debido proceso y, cuando es consecuencia de la conducta omisiva de la autoridad, es un defecto procedimental absoluto porque: (i) concurre cuando el juez actúa inobservando el procedimiento establecido en la ley; (ii) se entiende como un defecto de naturaleza calificada que requiere para su configuración que el operador jurídico haya desatendido el procedimiento establecido por la norma; y, además, (iii) implica una evidente vulneración al debido proceso del accionante.

NOTIFICACIONES**DEL SEÑOR DIRECTOR****ACCIONADOS**

- **POLICIA NACIONAL ESTACION DE LA PERMANENTE DE VALLEDUPAR**
- **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR**
- **JUZGADO PENAL DE CONOCIMIENTO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**
- **JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y VALLEDUPAR**
- **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y SANJOSE DEL GUAVIARE**
- **TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE,**
- **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR**
- **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR**
- **ABOGADO : HECTOR JOSE CUESTA PARDO - DIRECCION: Calle 10 No 22 – 28 san José del Guaviare - CEL: 3102673326**

ACCIONANTE

SENTENCIADO



JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ
CC: 77.185.446 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR
DIRECCION: ESTACION DE LA PERMANENTE

CORREO: legaldefensa485@gmail.com

